ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1256 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 21 de Abril de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta Nº 0850 de fecha 04.03.2016 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio **"Programa más Adultos Mayores Autovalentes".**

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenios "Programa más Adultos Mayores Autovalentes", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa. Por un monto de $ 27.430.125.

- Recurso Humano $ 23.191.625.
- Insumos del Programa $ 622.800.
- Capacitación de Programa $ 622.800
- Movilización $ 2.992.900

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCIÓN :
Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo

Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O´Higgins

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / EGQ /rap

CONVENIO "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 17 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.090.700-3, representada por su Alcaldesa Subrogante doña Marta Angélica Villarreal Scarabello, ambos domiciliados en Comercio Nº 121 Requínoa, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado ***"Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes"***, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1265, de fecha, 31 de Diciembre de 2015, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además **"La Municipalidad"** se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de "**El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.

1) **Componente 1:** Programa de Estimulación funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de auto cuidado en los adultos mayores.

2) **Componente 2:** Fomento del autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes **"El Servicio"**, traspasará a "**La Municipalidad"**, la suma única de **$27.430.125-** (***veintisiete millones cuatrocientos treinta mil ciento veinticinco pesos)*** que están distribuidos de la siguiente manera en cada uno de los centros de salud, para el cumplimiento de lo siguiente:

Centro de Salud	Categoría	Monto
CESFAM REQUINOA	Recurso Humano	23.191.625.-
	Insumos del Programa	622.800.-
	Capacitación del Programa	622.800.-
	Movilización	2.992.900.-
	TOTAL	27.430.125.-

QUINTO: "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1.- Mejorar y/o Mantener la condición de funcionalidad de los Adultos Mayores clasificados como autovalentes con riesgo y en riesgo de dependencia.

2.- Entregar continuidad a la estimulación funcional de los adultos mayores, mediante capacitación en auto cuidado de salud y estimulación funcional a sus organizaciones sociales locales.

Los indicadores asociados a estos Objetivos Específicos, se detallan en el anexo 1, del Programa referido anteriormente.

SEXTO: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

"La Municipalidad" se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, para las evaluaciones que se señalan a continuación:

Primera Evaluación: Mes de Abril

Se efectuara con corte al 31 de marzo. La información deberá enviarse consolidada desde los Servicios de Salud a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de abril, dando cuenta.
1.- Contratación de los profesionales con fecha tope 02 de marzo para la contratación de profesionales.
2.- Primera reunión de trabajo de la red de establecimientos y comunas de los servicios de salud.
3.- Entrega de la información básica para el desarrollo del Programa a los profesionales.

Segunda evaluación: Mes de agosto

Se efectuara con corte al 31 de agosto, del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultados de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota de 30%
Cumplimiento mayor o igual a 60%	O%
Cumplimiento menor a 60%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

"La Municipalidad" deberá informar a **"El Servicio"** del desarrollo del Programa a través de un informe parcial de avances emitidos este último, con fecha tope 05 de septiembre.

"El Servicio" deberá informar a la división de atención primaria con fecha tope 12 de septiembre sobre el desarrollo del programa de acuerdo a la información entregada en el informe parcial por parte de las comunas y establecimientos y la verificación de la misma mediante las acciones de monitorización realizadas mensualmente y las reuniones de trabajo trimestrales realizadas con los profesionales.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna es inferior al 60%. En tal caso, se aplicara un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, señalado en la tabla precedente.

En relación a los recursos producto de la re-liquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, dichos recursos podrán ser reasignados por **"El Servicio"** a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

Tercera evaluación: Mes de Diciembre

Se realizara con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas beneficiarias deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por el componente ejecutadas.

"La Municipalidad" deberá informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido, en el informe final del programa, entregado con fecha tope 05 de enero de 2016 a **"El Servicio."**

"El Servicio" deberá consolidar la información de las comunas y establecimientos pertinentes y, presentar la información de cierre anual programa, validar el desarrollo del programa informado por las comunas además de la información obtenida a través de las acciones realizadas de monitorización d y reuniones de trabajo trimestrales con los profesionales. Esta información tendrá fecha tope de entrega el 12 de enero del año siguiente.

"La Municipalidad" se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos por **"El Servicio"**, en 2 cuotas (70% - 30%); la primera cuota correspondiente al 70%, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren por este recepcionados los recursos; y la segunda cuota del 30%, contra los resultados de la primera evaluación según alude la cláusula anterior.

OCTAVO: El uso de los recursos de primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa y destinado para su ejecución.

NOVENO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la funcionaria, doña Elizabeth González Q., en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.

DUODECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que **"La Municipalidad",** se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2016, y terminará el 31 de diciembre del mismo año si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo

anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término por la interesada.
Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que este pueda ponerle término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo Nº 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de doña Marta Angélica Villarreal Scarabello, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en el Decreto Administrativo N° 175 del 12 de Febrero 2016, del referido municipio.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**El Servicio"**, uno en poder de "**La Municipalidad"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O´Higgins** y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ANEXO 1

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Medio verificación	Peso relativo, %
Componente 1: Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adultos Mayores que mantienen o mejoran su condición funcional	(Nº de adultos mayores egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional / Nº de total de adultos mayores ingresados al Programa) x 100	60%	REM	15
	% de Adultos mayores que mantiene o mejoran su condición funcional según Timed up and go	(Nº de personas de 65 años y mas +Nº de personas entre 60 y 64 años egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según timed up and go)/ Nº de total de adultos mayores ingresados al programa) x 100	60%	REM	15
	% de Adultos Mayores en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	(Nº de personas ingresada al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia / Población Adulto Mayor en control con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) x 100	60%	REM	15
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/Nº de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	15
Componente 2: Nº 2 Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales y servicios locales para establecimientos o comunas que desarrollan por segundo año el programa	TRABAJO EN RED LOCAL	Nº de servicios locales con oferta parcial o total para adultos mayores incorporados en planes de trabajo intersectorial para fomento del autocuidado y estimulación funcional de los adultos mayores7Nº de servicios locales con oferta programática parcial o total para población adulto mayor	30%	Informe de Avances y Final	20
	Ejecución del programa de capacitación de lideres comunitarios	Nº de organizaciones sociales de y para adultos mayores con lideres comunitarios capacitados/ Nº de organizaciones sociales de y para adultos mayores comunales que ingresan al programa	30%	Informe de Avances y Final	20

Meta asignada anual (N° de Adultos Mayores ingresados al Programa) para la comuna de Rancagua es de 7.575, distribuidos de la siguiente manera por establecimiento de Salud

DR. ENRIQUE DINTRANS AVILA (N°1)	MUNICIPAL	24	1	1.075
DR. EDUARDO DE GEYTER (N°2)	MUNICIPAL	24	1	1.075
DR. ABEL ZAPATA (N°3)	MUNICIPAL	24	1	1.075
DRA. MARIA LATIFE SAADI (N° 4)	MUNICIPAL	24	2	2.200
DR. JUAN CHIORRINI ALVETI (N° 5)	MUNICIPAL	24	1	1.075
CESFAM Nº 6	MUNICIPAL	24	1	1.075